

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Página No. 1

1.652



NÚMERO DE ESCRITURA: **1.652** -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: **24 DE JUNIO DE 2022** -----

DATOS DEL INMUEBLE			
MATRICULA INMOBILIARIA	50N-20489652	CODIGO CATASTRAL	-----
UBICACIÓN DEL PREDIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VEREDA
	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C.	-----
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION: APARTAMENTO NÚMERO 403 INTERIOR 1, DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CAMPANELLA RESERVADO PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE 154 A NÚMERO 96-40 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	
RURAL			

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0718	CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA	SIN CUANTIA

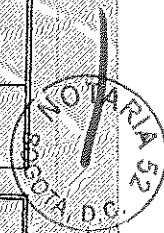
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
OTORGANTE -----	
JUANA PATRICIA CHACON ROJAS-----	C.C. No. 52.208.987 -----

No. 1.652 MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, de la República de Colombia, a los Veinticuatro (24) días del mes de Junio del año dos mil veintidós (2022), en la Notaría Cincuenta y Dos (52), cuyo NOTARIO ENCARGADO es el doctor LUIS GUILLERMO VÁSQUEZ MESA, designado mediante Resolución No. 7144 de 21 de Junio de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.-----

PO006758233

PC035409697



24-12-21 PO006758233

19-12-21 PC035409697

OBSA/3DEC8

THOMAS GREG & SONS

Compareció: JUANA PATRICIA CHACON ROJAS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.208.987 de Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quién obra en nombre propio y dijo: -----

PRIMERO. Que JUANA PATRICIA CHACON ROJAS, mediante escritura pública número catorce mil novecientos noventa y tres (14993) de fecha treinta (30) de octubre de dos mil seis (2006) de la notaria veintinueve (29) de Bogotá D.C., adquirió el siguiente inmueble: APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS TRES (403) INTERIOR UNO (1), DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CAMPANELLA RESERVADO, PROPIEDAD HORIZONTAL, Ubicado en la Calle 154 A Número 96-40 de la Actual Nomenclatura Urbana de la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No.50N-20489652, por compra hecha a SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTÁ S.A. -----

SEGUNDO. Que sobre el APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS TRES (403) INTERIOR UNO (1), identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20489652, se constituyó patrimonio de familia inembargable, de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la Ley novena (9ª) de mil novecientos ochenta y nueve (1989) modificado por el artículo treinta y ocho (38) de la ley tercera (3ª) de mil novecientos noventa y uno (1991), patrimonio constituido mediante escritura pública número catorce mil novecientos noventa y tres (14993) de fecha treinta (30) de octubre de dos mil seis (2006) de la notaria veintinueve (29) de Bogotá D.C.-----

TERCERO.- Que el patrimonio de familia inembargable se constituyó a favor suyo, de sus hijos menores actuales y de los que llegaren a tener. -----

CUARTO - Que declara bajo la gravedad del juramento: 1. Que su estado civil es el de soltera sin unión marital de hecho. 2. Que sólo



tiene una hija de nombre MARIANA CHACON ROJAS, actualmente menor de edad, de conformidad con su registro civil de nacimiento que se protocoliza. (Se surtió el trámite contemplado en el Decreto 19 de 2012)-----

QUINTO: Que mediante comunicación de fecha trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022), se envió oficio al I.C.B.F. DIRECCION REGIONAL BOGOTÁ, solicitando el concepto sobre este trámite. - El Notario deja expresa constancia que ha transcurrido el término contemplado en el Artículo 87 del Decreto 19 de 2012 sin obtener respuesta del DEFENSOR DE FAMILIA, por lo que se AUTORIZA la presente escritura. -----

SEXTO.- Que de acuerdo con las anteriores declaraciones y haciendo uso de la facultad que le confiere el Art. 29 de la Ley 70 de 1.931, por medio de este instrumento público y siendo el (la) (los) único (a) (s) beneficiario (a) (s) del Patrimonio de Familia Inembargable constituido sobre el inmueble relacionado, procede (n) a CANCELARLO, en todas y cada una de sus partes, como en efecto lo declara (n) cancelado y, renuncia (n) voluntariamente al beneficio que pudiera otorgar a su favor la constitución del mismo, y como consecuencia de esta cancelación, el bien regresa al patrimonio particular de su (s) propietario (a) (s), sometido a las reglas del derecho común y sujeto al libre juego de la oferta y la demanda en el negocio de finca raíz. -----

NOTA 1. Se advirtió al interesado lo preceptuado en el Artículo 28 del Decreto 2148/83. -----

CONSTANCIA DE EL (LA) COMPARECIENTE Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) hacen constar que han verificado cuidadosamente toda la información de esta escritura. Declara (n) que todos los datos consignados en el presente instrumento son correctos y, en consecuencia, asume (n)



PC006758234

PC035409696

FIC-12-21 PC006758234

19-12-21 PC035409696

ZTPJ9FE0RB

THOMAS GREG & SONS.

la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce (n) la ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza. Además el notario le advierte a EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S), que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S). -----

TERMINO PARA INSCRIBIR ESTA ESCRITURA EN REGISTRO. El Notario le advirtió al otorgante, que debe presentar esta escritura para registro, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, su incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Lo anterior indica, que presentándola dentro de los dos (2) meses siguientes a su otorgamiento o firma, no tiene intereses moratorios y a partir del tercer (3er) mes genera intereses moratorios. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: El instrumento precedente fue leído y firmado por el (la) compareciente, quien le imparte su aprobación y firma como aparece.- El infrascrito notario, autoriza con su firma la presente escritura y deja constancia de la necesidad de inscribirla en la oficina de registro. -----

=====

La presente escritura se extendió en hojas de papel notarial números: PO006758233, 006758234, 006758235, 006758236. -----

Para constancia se firma como aparece: -----

Siguen firmas

República de Colombia

Página No. 5

1.652



Esta hoja hace parte de la escritura pública número 1.652 del 24 de Junio de 2022.

Juan P. Chacon R.

JUANA PATRICIA CHACON ROJAS

C.C. No. 52208937

ESTADO CIVIL Soltera

DIRECCION Calle 147 # 12-52 Torrez 2Ap. 606

TELEFONO 3142973338

ACTIVIDAD ECONOMICA Independiente

E-MAIL Juanapachacon@hotmail.com

Autorizo recibir información electrónica:

HUELLA

INDICE DERECHO

NOTARIA 52 DE BOGOTÁ D.C.

LUIS GUILLERMO VÁSQUEZ MESA
NOTARIO CINCUENTA Y DOS (52) DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADO

Derechos Notariales \$ 66.200.00

Gastos Escrituración \$ 147.000.00

IVA \$ 40.508.00

RTE FTE \$ 0

S.N.R. \$ 7.150.00

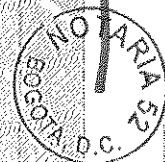
C.E.N. \$ 7.150.00

Resolución 755/ENE/26/2022

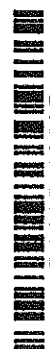
A.O./Rad. 1460

NOTARIA 52 DE BOGOTÁ
Escripciones

Radico: *Diana*
Usbora: *Aliso*
Toma de: *Diana*
Liquido: *Diana*
Revisó:



PC006758235



PC035409695

FL3W00DJA 21-12-21 PC006758235

JTQISBXR3

19-12-21 PC035409695

THOMAS CREG & SONS





N5

Trv. 55 No. 981 - 66
Centro Comercial Iserra - 10 Lobby principal
Tel. 6160044
administracion@notaria1.com

Viernes 24/06/2022

10am

1450

A/s.

Bogotá D.C., 13 DE MAYO DE 2022.

CP - 013- 2022.

Nº 1652

Doctora
ICBF - BOGOTA

REF. CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA.

SOLICITANTE: JUANA PATRICIA CHACON ROJAS

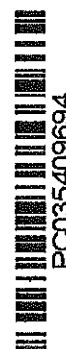
MENOR: MARIANA CHACON ROJAS

En cumplimiento al artículo 87 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, enviamos para su concepto, solicitud y anexos dentro del trámite de cancelación de patrimonio de familia constituido por EL SOLICITANTE, trámite que se adelanta en esta Notaría.

Esperamos su pronta respuesta a nuestra solicitud, con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

Cordial Saludo,

LUIS SIMON GIL GUZMAN
NOTARIO 52 (ENCARGADO)



PC035409694

XJGZMRN26W

19-12-21 PC035409694

THOMAS CREGG & SONS

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial







concepto CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA JUANA PATRICIA CHACON ROJAS

Cincuenta y Dos Bogota <cincuentaydosbogota@supernotariado.gov.co>

Vie 13/05/2022 12:09

Para:

- atencionalciudadano@icbf.gov.co <atencionalciudadano@icbf.gov.co>

Señores

ICBF

Centro Zonal SUBA

Referencia: concepto CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA

SOLICITANTES: JUANA PATRICIA CHACON ROJAS

MEMOR:

MARIANA CHACON ROJAS

Dado cumplimiento al artículo 87 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 estamos enviando para su concepto de la cancelación de patrimonio de familia de JUANA PATRICIA CHACON ROJAS, junto con todos sus anexos, por medio del cual el inmueble se encuentra ubicado en la CALLE 154A #96-40

Esperamos su pronta respuesta a nuestra solicitud, con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

Se radica por este medio por reiterada devolución de correspondencia de centros zonales ICBF.

Cordial saludo,

ANGÉLICA GIL

NOTARIA 52 DE BOGOTÁ (ENCARGADA)



PC035409693

19-12-21 PC035409693

GJ2DEBSPLO

THOMAS GREG & SONS

